



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	20001400300220200039800
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR S.A. NIT. 860007738-9
DEMANDADO:	CARLOS AGUSTIN VERGARA HERNANDEZ C.C. No. 15.174.856

MEDIAS CAUTELARES:

De conformidad con el art. 599 del C.G.P., decrétese el embargo solicitado por la parte ejecutante.

Decrétese el embargo de la quinta parte del salario que devengue el señor CARLOS AGUSTIN VERGARA HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.174.856, en calidad de empleada de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, Límitese este embargo en la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$77.617.395.00). Ofíciase al pagador de la empresa de dicha entidad, para que obren de conformidad en la forma prevista en el numeral 4 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

2.- Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a tener la demanda CARLOS AGUSTIN VERGARA HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 15.174.856, en las cuentas corrientes, de ahorros, o a cualquier otro título bancario o financiero, en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, de la ciudad de Valledupar: Límitese este embargo en la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$55.020.822.00). Ofíciase a las entidades bancarias y financieras antes mencionadas, para que obren en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar, a nombre de este Juzgado. So pena de las sanciones pecuniarias previstas en el Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G.P.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3479f0e868a930b2cb8888a985893717d45651695cca5e477381a78e975
eba1f**

Documento generado en 28/01/2021 11:08:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**